

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 11 de Agosto del 2021

RESOLUCION GERENCIAL N° 000393-2021-GAD/ONPE

VISTOS:

El Memorando N° 002661-2021-GITE/ONPE de la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral, el Informe N° 001667-2021-SGIST-GITE/ONPE de la Sub Gerencia de Infraestructura y Seguridad Tecnológica, y el Informe N° 002953-2021-SGL-GAD/ONPE de la Sub Gerencia de Logística;

CONSIDERANDO:

Que, el 04 de diciembre de 2020, la **OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES**, en adelante **la ONPE**, y la empresa **ITG SOLUTIONS S.A.C.**, en adelante **EL CONTRATISTA**, suscribieron el Contrato N° 053-2020-ONPE, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 022-2020-EG-ONPE, para la contratación del "Servicio de Cloud Hosting – EG 2021", bajo el sistema de contratación de precios unitarios, con un plazo de ejecución del servicio de ciento cincuenta (150) días calendario, contado a partir del 07 de diciembre de 2020 y, por el monto ascendente a S/ 3'594,840.50 (Tres millones quinientos noventa y cuatro mil ochocientos cuarenta con 50/100 soles), incluyendo todos los impuestos de Ley;

Que, cabe señalar que el Contrato N° 053-2020-ONPE se suscribió bajo la vigencia del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante **la Ley**, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, en adelante, **el Reglamento**;

Que, en la Cláusula Vigésima del Contrato N° 053-2020-ONPE se estableció que, en el marco de la Ley N° 29564, ejecutadas las prestaciones derivadas del objeto contractual, el contrato queda suspendido en sus efectos, hasta la comunicación a **EL CONTRATISTA** de la reanudación de las prestaciones necesarias para la realización de la segunda vuelta electoral, para tal propósito se ordenarán las prestaciones adicionales que se requieran, sin aplicar el límite porcentual previsto en la Ley; esto es, el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, límite porcentual establecido en el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley;

Que, el 27 de abril de 2021, mediante la Resolución Gerencial N° 000169-2021-GAD/ONPE, la Gerencia de Administración aprobó la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 053-2020-ONPE, por el monto de S/ 341,964.02 (Trescientos cuarenta y un mil novecientos sesenta y cuatro con 02/100 soles), el mismo que representa el 9.51 % del monto total de contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, por el período del 28 de abril de 2021 al 05 de mayo de 2021;

Que, el 03 de mayo de 2021, **la ONPE** y **EL CONTRATISTA** suscribieron la Primera Adenda al Contrato N° 053-2020-ONPE, por la cual las partes acordaron ejecutar las prestaciones adicionales al referido Contrato, aprobadas por la Resolución Gerencial N° 000169-2021-GAD/ONPE, por un monto de S/ 341,964.02 (Trescientos cuarenta y un mil novecientos sesenta y cuatro con 02/100 soles), el mismo que representa el 9.51 % del monto total de contrato original;

Que, el 05 de mayo de 2021, mediante la Resolución Gerencial N° 000195-2021-GAD/ONPE, la Gerencia de Administración aprobó la ejecución de prestaciones



adicionales al Contrato N° 053-2020-ONPE, cuyo objeto es la contratación del “Servicio de Cloud Hosting – EG 2021”, en el marco de la Ley N° 29564, por un monto de S/ 1'630,608.00 (Un millón seiscientos treinta mil seiscientos ocho y 00/100 soles), el mismo que representa el 45.3597% del monto del contrato original, debiendo ejecutarse conforme a lo señalado en los términos de referencia remitidos por la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral;

Que, el 21 de mayo de 2021, **la ONPE y EL CONTRATISTA** suscribieron la Segunda Adenda al Contrato N° 053-2020-ONPE, por la cual las partes acordaron ejecutar las prestaciones adicionales al referido Contrato, aprobadas por la Resolución Gerencial N° 000195-2021-GAD/ONPE, en el marco de la Ley N° 29564, por un monto de S/ 1'630,608.00 (Un millón seiscientos treinta mil seiscientos ocho y 00/100 soles), el mismo que representa el 45.3597% del monto del contrato original, las mismas que se ejecutan conforme a lo señalado en los Términos de Referencia, anexos a dicha Resolución, según el siguiente detalle:

<i>Monto del Contrato Original</i>	<i>Monto del primer adicional (RG N° 000169-2021-GAD/ONPE)</i>	<i>Monto del Adicional - Ley N° 29564</i>	<i>Porcentaje del adicional</i>	<i>Monto del Contrato Vigente</i>
S/ 3'594,840.50	S/ 341,964.02	S/ 1'630,608.00	45.3597%	S/ 5'567,412.52

Que, el 27 de julio de 2021, mediante la Resolución Gerencial N° 000374-2021-GAD/ONPE, la Gerencia de Administración aprobó la reducción de prestaciones al Contrato N° 053-2020-ONPE, por un monto de S/ 151,970.65 (Ciento cincuenta y un mil novecientos setenta con 65/100 soles), el mismo que representa el 4.2275% del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, a través del Memorando N° 002661-2021-GITE/ONPE del 26 de julio de 2021, en atención al Informe N° 001667-2021-SGIST-GITE/ONPE, el área usuaria de la contratación, la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral solicitó la reducción de las prestaciones del “Servicio de Cloud Hosting – EG 2021”, debido a la reducción en la cantidad a ser consumida que fue aprobada con la Resolución Gerencial N° 000195-2021-GAD/ONPE, precisando que, el monto a reducir asciende a S/ 196,611.90, correspondiente al 5.4693% del monto del contrato original;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 de La Ley ha dispuesto que: *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje”;*

Que, asimismo el numeral 157.2 del artículo 157 del Reglamento señala que: *“Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original”;*

Que, al respecto, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, mediante Opinión N° 115-2019/DTN, señaló que: *“excepcionalmente, una Entidad puede modificar el precio o monto de un contrato, independientemente de su sistema de contratación, como consecuencia de la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con lo señalado por el artículo 34 de la Ley (...)”;*

Que, en consecuencia, la reducción de prestaciones, solicitada por el área usuaria de la contratación, se encuentran dentro de los parámetros y condiciones establecidos en el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley y el numeral 157.2 del artículo 157 de su Reglamento;



Que, considerando lo anterior, en mérito a los argumentos señalados por el área usuaria de la contratación, en el Memorando N° 002661-2021-GITE/ONPE, así como en el Informe N° 001667-2021-SGIST-GITE/ONPE de la Sub Gerencia de Infraestructura y Seguridad Tecnológica, con el objeto de alcanzar la finalidad del contrato¹, encontrándose este vigente², en el Informe N° 0002953-2021-SGL-GAD/ONPE, la Sub Gerencia de Logística señaló que resulta indispensable realizar la reducción de prestaciones al Contrato N° 60-2021-ONPE, por un monto ascendente a **S/ 196,611.90 (Ciento noventa y seis mil seiscientos once con 90/100 soles)**, importe que corresponde al 5.4692802% del monto del contrato original;

Que, en atención a lo antes expuesto, en uso de la prerrogativa señalada en la normativa de contratación estatal, es procedente emitir la resolución correspondiente para la aprobación de la reducción de prestaciones al Contrato N° 053-2020-ONPE;

Que, estando a lo dispuesto en el artículo 157 del Reglamento, y en uso de las facultades delegadas en la Gerencia de Administración, descritas en el numeral 2 del artículo segundo de la Resolución Jefatural N° 00003-2021, de fecha 06 de enero de 2021;

Con el visado la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración y la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la reducción de prestaciones al Contrato N° 053-2020-ONPE, "Servicio de Cloud Hosting – EG 2021", por un monto ascendente a **S/ 196,611.90 (Ciento noventa y seis mil seiscientos once con 90/100 soles)**, importe que corresponde al 5.4692802% del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de acuerdo al siguiente detalle:

<i>Monto del Contrato Original</i>	<i>Monto del primer adicional (RG N° 000169-2021-GAD/ONPE)</i>	<i>Monto del Adicional - Ley N° 29564</i>	<i>Monto de la reducción (RG 000374-2021-GAD/ONPE)</i>	<i>Monto a reducir</i>	<i>Porcentaje</i>
S/ 3'594,840.50	S/ 341,964.02	S/ 1'630,608.00	S/ 151,970.65	S/ 196,611.90	5.4692802%

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la Sub Gerencia de Logística realice las acciones necesarias, a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato N° 053-2020-ONPE, de acuerdo con la reducción aprobada en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución Gerencial a la empresa **ITG SOLUTIONS S.A.C.**

Regístrese y comuníquese.

cc: ELAR JUAN BOLAÑOS LLANOS - Secretaría General
BENITO MARIA PORTOCARRERO GRADOS - Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Corporativas
MONTENEGRO VEGA ROBERTO CARLOS - Gerencia de Informática y Tecnología Electoral

(VWV/mlv)

¹ "La presente contratación permitirá a la ONPE contar con soporte, mantenimiento y recursos de capacidad de cómputo para la publicación de diversos servicios de TI, a fin de que la población pueda acceder a la información correspondiente al proceso para las Elecciones Generales 2021".

² Siendo un presupuesto para la procedencia de las modificaciones al contrato que este se encuentre vigente.



